



18/03/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:5.00 KG
VOLUMEN:0.02 M3

RUTA: PTE1

ACUSE: SIN ACUSE

TGZ01 CEL: 0
DESTINATARIO: 33158338
CINTHIA LIZETH ROBLES MORALES
AV HUAMUCHIL 68 , 1
RESIDENCIAL BONANZA TUXTLA GUTIERRE, TUXTLA GUTIERREZ, 29055
CHIAPAS, MEXICO, TEL: 9611311532

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores idóneos (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paqueteprecio manifiesta que el Consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitad de Servicios.

Para el envío de mercancías de Consumo por correo, al enviar el paquete, el consumidor debe firmar el documento de entrega, el cual debe ser firmado por el destinatario, o por un representante autorizado, o por el propio consumidor si este lo solicita. El documento de entrega debe ser firmado por el destinatario, o por un representante autorizado, o por el propio consumidor si este lo solicita. El documento de entrega debe ser firmado por el destinatario, o por un representante autorizado, o por el propio consumidor si este lo solicita.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de sus mercancías cuando éstas sufriera un daño, rotor no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desiniciando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguna de las siniestras señaladas en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, se pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería y el deducible será del 0% por ciento, y en caso de robo el deducible será del 10% por ciento. En caso de incendio, el deducible será del 10% por ciento. En caso de huracán, el deducible será del 10% por ciento. En caso de terremoto, el deducible será del 10% por ciento. En caso de explosión, el deducible será del 10% por ciento. En caso de incendio, el deducible será del 10% por ciento. En caso de huracán, el deducible será del 10% por ciento. En caso de terremoto, el deducible será del 10% por ciento. En caso de explosión, el deducible será del 10% por ciento.

segunda a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 días de naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de equipo, adicionalmente, no cubrirá el descaballado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente actuará como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

El presente documento es un instrumento de consentimiento, acepta que cualquier conflicto o disputa relacionado con el presente documento o con cualquier otro documento que se genere a raíz de la presente, se resolverá de conformidad con las condiciones de resolución de disputas que se encuentran en el presente documento. El presente documento es un instrumento de consentimiento, acepta que cualquier conflicto o disputa relacionado con el presente documento o con cualquier otro documento que se genere a raíz de la presente, se resolverá de conformidad con las condiciones de resolución de disputas que se encuentran en el presente documento.

Quando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán por su indemnización de conformidad con la Ley de Camiones, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo-tulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetieri-a y Mensajerí-a para el régimen de paquetieri-a y mensajerí-a. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultada para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

ATAVIA - PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía a-i, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía-a con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que podrá plasmar en el acta de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía-a. Posterior a este acta, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o representante dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 días de las naturales, por ponerse al registro de las anomalías-as para presentar su reclamación, entendiéndose que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiendo, sin embargo, obligarse a dar cumplimiento a su reclamación en un plazo no mayor de 15 días de las naturales.

licitud, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Lgry y el Reglamento.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el usado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Biesterfeld, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280. Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Colocar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así- como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro

De acuerdo a lo que se previene el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal o telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitudes@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad podrá acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad.

Las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sonora, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

[illegible]